



Resolución de la Unidad de Administración

N° 251-2019/MIDIS-PNPAIS-UA

Lima, 09 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 026-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 17 de julio de 2019, emitido por la Profesional de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 1112-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 18 de julio de 2019, emitido por la Coordinadora de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Memorando N° 904-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 18 de julio de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; Memorandum N° 099-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC del 23 de julio de 2019, emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; el Informe N° 900-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 23 de julio de 2019, emitido por el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de octubre de 2014, como consecuencia del Otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 107-2014-VIVIENDA-OGA-UE.001 Primera Convocatoria derivada de la Adjudicación Directa Simplificada N° 040-2014-VIVIENDA-OGA-UE.001, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante La Entidad) y el CONSORCIO TANPU (en adelante El Contratista) suscribieron el Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca-Piura", por el monto adjudicado ascendente a la suma total de S/. 736,601.67 (setecientos treinta y seis mil seiscientos uno con 67/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle: a) Elaboración del expediente técnico: 15 días calendario y b) Ejecución de obra (inc. mobiliario y equipamiento): 90 días calendario;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca-



Piura” del 17 de febrero de 2015, la Entidad y el Contratista acordaron formalizar, con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2014, el aplazamiento de la fecha de entrega del terreno, por un período de ciento cincuenta (150) días calendario, mientras duraba el proceso del saneamiento legal del nuevo terreno para la ejecución de la obra del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura, incluyendo la verificación de viabilidad al interior del Sistema Nacional de Inversión Pública, sin que se genere pago de mayores gastos generales ni indemnización alguna a favor del Contratista por tratarse de un aplazamiento sustentado en la causal de caso fortuito no imputable a ninguna de las partes;

Que, cumplidas las condiciones previstas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según anotación efectuada por el Ingeniero Residente en el Asiento N° 01, consignado en el Cuaderno de Obra el 22 de setiembre de 2015, en esa fecha se dio inicio a la ejecución de la Obra, debiendo culminar el 20 de diciembre de 2015 (inc. mobiliario y equipamiento);

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2016-VIVIENDA/PNT del 06 de enero de 2016, notificada el 07 de enero de 2016 mediante Carta N° 022-2016-VIVIENDA/PNT, la Entidad declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario al Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura”;

Que, mediante Carta Notarial N° 33-2016/VIVIENDA-PNT del 09 de febrero de 2016 y recibida por el Contratista el 11 de febrero de 2016, la Entidad requirió al Contratista que concluya con la ejecución de la obra en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver parcialmente el Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura”, por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a su cargo;

Que, mediante Carta Notarial N° 207-2016-VIVIENDA/PNT del 25 de julio de 2016 y recibida el 01 de agosto de 2016, la Entidad resolvió parcialmente el Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura”, por las causales de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a su cargo y por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, comunicando que la Constatación Física de Obra se realizaría el 05 de agosto de 2016;

Que, el 05 de agosto de 2016, se levantó el Acta de Constatación Física e Inventario de Obra del Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura”, contando con la participación del juez de paz de Segunda Nominación del Cercado de Ayabaca;





Que, mediante Informe N° 108-2018-MIDIS/PNAPIS-UAJ del 03 de abril de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional PAIS del MIDIS comunicó que solicitó vía correo electrónico información a la Procuraduría Pública del MIDIS sobre la existencia de controversias pendientes de ser resueltas en relación al Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT, habiendo señalado que respecto del aludido contrato no se había identificado registro de procesos arbitrales pendientes;

Que, tras las observaciones efectuadas por la Coordinación de Abastecimiento (Informe N° 282-2018-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 09 de marzo de 2018, remitido mediante Memorándum N° 161-2018-MIDIS/PNPAIS-UA del 13 de marzo de 2018 e Informe N° 740-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, remitido mediante Memorándum N° 290-2019-MIDIS/PNPAIS-UA, ambos del 20 de junio de 2019), mediante Memorando N° 904-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 18 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS del MIDIS remitió el Informe N° 1112-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF del 18 de julio de 2019 y el Informe Técnico N° 026-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 17 de julio de 2019, recomendando aprobar la liquidación del Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura”, elaborada de oficio por la Entidad y contenida en el Informe Técnico N° 026-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC para cuyo efecto remiten los respectivos cálculos de la liquidación, identificando los siguientes aspectos:

- a. El plazo para que el Contratista someta la resolución del Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la “Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura” a los mecanismos de solución de controversias (conciliación o arbitraje) venció el 22 de agosto de 2016. Dado que a través del Informe N° 108-2018-MIDIS/PNAPIS-UAJ del 03 de abril de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional PAIS del MIDIS comunicó que respecto del aludido contrato no se había identificado registro de procesos arbitrales pendientes, la resolución del contrato quedó consentida desde el 23 de agosto de 2016.
- b. El Contratista no presentó su liquidación y por ende la Entidad ha reactivado los plazos del artículo 211° del Reglamento, practicando la liquidación del contrato con costo a cargo al primero.
- c. Como garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratista solicitó la retención del 10% del monto contractual, equivalente a S/. 73,660.16 (setenta y tres mil seiscientos sesenta con 16/100 Soles), retención que se materializó durante el pago de las valorizaciones N° 01 y 02.
- d. El Contratista no solicitó Adelanto Directo ni Adelanto para Materiales e Insumos.
- e. El pago del expediente técnico y de las valorizaciones de obra por un total de S/.531,241.14 (quinientos treinta y un mil doscientos cuarenta y uno con 14/100



Soles), con una retención de S/. 70,821.29 (setenta mil ochocientos veintiuno con 29/100 Soles) por penalidad por mora en la ejecución de la prestación, se dio de la siguiente forma:

- Expediente Técnico: Cancelado con Comprobante de Pago N° 2015-018703 del 05 de noviembre de 2015 por S/. 28,388.78 (veintiocho mil trescientos ochenta y ocho con 78/100 Soles).
- Valorización de obra N° 01: con Comprobante de Pago N° 2015-021461 del 07 de diciembre de 2015 por S/. 49,596.00 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis con 00/100 Soles).
- Valorización de obra N° 02: con Comprobante de Pago N° 2015-021462 del 07 de diciembre de 2015 por S/. 144,727.80 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos veintisiete con 80/100 Soles).
- Valorización de obra N° 03: con Comprobante de Pago N° 2016-000182 del 07 de enero de 2016 por S/. 69,765.46 (sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 46/100 Soles).
- Valorización de obra N° 04: con Comprobante de Pago N° 2016-004727 del 18 de marzo de 2016 por S/. 15,358.20 (quince mil trescientos cincuenta y ocho con 20/100 Soles). En esta valorización de obra se retuvo S/. 14,743.87 (catorce mil setecientos cuarenta y tres con 87/100 Soles) por penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
- Valorización de obra N° 05: con Comprobante de Pago N° 2016-004728 del 18 de marzo de 2016 por S/. 55,097.93 (cincuenta y cinco mil noventa y siete con 93/100 Soles). En esta valorización de obra se retuvo S/. 52,894.01 (cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro con 01/100 Soles) por penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
- Valorización de obra N° 06: con Comprobante de Pago N° 2016-007156 del 21 de abril de 2016 por S/. 45,879.59 (cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve con 59/100 Soles). En esta valorización de obra se retuvo S/. 3,183.41 (tres mil ciento ochenta y tres con 41/100 Soles) por penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
- Valorización de obra N° 07: con Comprobante de Pago N° 2016-008639 del 11 de mayo de 2016 por S/. 58,933.21 (cincuenta y ocho mil novecientos treinta y tres con 21/100 Soles).
- Valorización de obra N° 08: con Comprobante de Pago N° 2016-012605 del 24 de junio de 2016 por S/. 63,494.17 (sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con 17/100 Soles).

f. El costo final de la obra asciende a la suma de S/. 480,647.34 (cuatrocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y siete con 34/100 Soles), incluido IGV, de conformidad con el monto del expediente técnico (S/. 28,388.78) y valorizaciones de obra realmente ejecutadas según Acta de Constatación Física e Inventario en Obra (S/. 447,402.16), más reajuste por actualización de fórmula polinómica (S/.4,856.40).

g. El Contratista incurrió en S/.76,873.23 (setenta y seis mil ochocientos setenta y tres con 23/100 soles) por penalidades, según el siguiente detalle: S/. 946.30 por





penalidad por mora al presentar el expediente técnico con 02 días de demora, S/. 71,306.93 por penalidad por mora en la ejecución de la obra según contrato vigente y S/. 4,620.00 por otras penalidades al presentar el calendario valorizado de obra con 04 días de demora.

- h. Existe un saldo a cargo del Contratista (saldo a favor de la Entidad) por la suma de S/ 58,814.74 (cincuenta y ocho mil ochocientos catorce con 74/100 Soles), incluido IGV, según el siguiente detalle:

N°	Concepto	Monto parcial (S/.)	Monto total (S/.)
1	Valorizaciones pagadas en exceso	-	50,593.80
2	Penalidades pendientes de cobro	-	6,051.94
2.1.	Penalidad por mora en la elaboración del expediente técnico	946.30	
2.2.	Penalidad por mora en la ejecución de obra	71,306.93	
2.3.	Otras penalidades en la ejecución de obra	4,620.00	
2.4.	Penalidad por mora en la ejecución de obra retenida	(70,821.29)	
2	Gastos incurridos por resolución de contrato	-	1,169.00
2.1.	Constatación física	1,169.00	
3	Costo de Liquidación	-	1,000.00
TOTAL			58,814.74

Se señala que a pesar de no haber sido señalado en el Informe Técnico N° 026-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 17 de julio de 2019, remitido mediante Memorando N° 904-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 18 de julio de 2019, el cálculo de la penalidad se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Opinión N° 047-2015/DTN, que precisa que el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato son analizadas en función a cada una de las prestaciones involucradas, es decir, tanto el monto como el plazo para el cálculo de la penalidad diaria corresponden al monto y plazo de la prestación materia de retraso y no en función al monto y plazo total de la contratación.

- i. No existe un saldo a cargo de la Entidad (saldo a favor del Contratista).
- j. Al haber quedado consentida la resolución del contrato por causa imputable al Contratista, el monto retenido en calidad de garantía de fiel cumplimiento por S/. 73,660.16 (setenta y tres mil seiscientos sesenta con 16/100 Soles) corresponde íntegramente a la Entidad, sin devolución al Contratista, en concordancia con el artículo 164, ítem 2 del R.L.C.E.

Que, mediante Memorándum N° 099-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CC del 23 de julio de 2019, la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló haber verificado los Análisis de los Saldos Contables transferidos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Programa Nacional



Plataformas de Acción para la Inclusión Social (ex Programa Nacional Tambos) así como los análisis contables generados por el Programa, obteniendo el respectivo Resumen Contable de Proyecto de Inversión Pública al 31 de mayo de 2019, por el cual validó al cierre de dicho periodo, el monto total pagado (facturado) durante la ejecución de la obra, por la suma de S/. 531,241.14 (quinientos treinta y un mil doscientos cuarenta y uno con 14/100 Soles);

Que mediante Informe N° 900-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 23 de julio de 2019, el Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAIS señaló lo siguiente:



- a. La Liquidación del Contrato N° 019-2014-VIVIENDA/PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura", ha sido activada y efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y según los lineamientos contenidos en la Opinión N° 101-2013/DTN y Opinión N° 087-2008/DOP. Por ello, resulta procedente emitir la correspondiente Resolución que contiene la liquidación elaborada por la Entidad.



- b. En concordancia con lo indicado en la Opinión Legal N° 013-2018-MIDIS/PNPAIS-UAJ del 25 de setiembre de 2018, emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional PAIS, a través del Informe Técnico N° 026-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 17 de julio de 2019, remitido mediante Memorando N° 904-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 18 de julio de 2019, la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS no reconoce el pago de intereses por la demora en el pago de valorizaciones.




- c. Atendiendo que la resolución del Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura" por causa imputable al contratista ha quedado consentida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Entidad deberá ejecutar la retención efectuada en calidad de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 73,660.16 (setenta y tres mil seiscientos sesenta con 16/100 Soles), debiendo quedarse íntegramente en poder de la Entidad, sin devolución al Contratista.

- d. La ejecución y no devolución del monto retenido en calidad de garantía de fiel cumplimiento procederá sin perjuicio del cobro del saldo a favor de la Entidad (incluyendo la devolución de valorizaciones pagadas en exceso, las penalidades pendientes de cobro, el costo por constatación física y el costo de la liquidación), identificado a través del Informe Técnico N° 026-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 17 de julio de 2019, remitido mediante Memorando N° 904-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 18 de julio de 2019.




- e. Recomienda notificar la presente liquidación en el domicilio contractual sito en Av. Brasil N° 3575- Departamento 101, distrito de Magdalena del Mar, provincia Lima, región Lima y en el domicilio de cada uno de los 03 consorciados.

Que, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N° 026-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 17 de julio de 2019, remitido mediante Memorando N° 904-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS del 18 de julio de 2019, e Informe N° 900-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 23 de julio de 2019, resulta procedente emitir la Resolución que contiene la Liquidación del Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca-Piura", a efectos de reactivar los plazos contenidos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA que creó el Programa de Apoyo al Hábitat Rural adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que creó el Programa Nacional Tambos adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1254 que estableció los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u organismo público a otro, mediante Decreto Supremo; el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS que aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS que estableció que el Programa Nacional Tambos se entiende referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS"; y, en uso de las funciones previstas en el literal n) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS del 27 de noviembre de 2017; contando con el visto del Coordinador de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS y del Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional PAÍS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Liquidación del Contrato



Aprobar la Liquidación del Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca-Piura", según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación de Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura", formulada por la Entidad.



ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.
		(INCLUIDO IGV)
MONTO CONTRACTUAL		
1	Monto de Expediente Técnico:	28,388.78
2	Monto de Ejecución de Obra y Equipamiento (Monto Contractual)	708,212.89
3	Monto Total de Contrato de Obra Aprobado Inc. IGV: (1+2)	736,601.67
MONTO AUTORIZADO		
4	Monto de Expediente Técnico:	28,388.78
5	Monto de Obra Ejecutada (de acuerdo a Constatación Física del 05/08/2016 y según Informe Técnico N° 21-A-2016-VIVIENDA/PNT-UI/FVCH - Avance Físico 63.17%)	447,402.16
6	Reajuste por Actualización de fórmula Polinómica	4,856.40
7	Monto Total de Obra Ejecutado Inc. IGV	480,647.34
MONTO CANCELADO		
8	Monto Total pagado por expediente técnico	28,388.78
9	Monto de valorizaciones pagadas	502,852.36
10	Reajuste pagado	0.00
11	Monto Total pagado (facturado) realizado durante la ejecución Contractual	531,241.14
12	Monto a favor de la Entidad por valorizaciones pagadas en exceso (7-11)	50,593.80
13	Saldo a Favor del Contratista	0.00
Penalidad Aplicadas		
14	Monto de Penalidades Incurridas por el contratista	76,873.23
	Monto de Penalidades Retenidas	70,821.29
	Monto a pagar a favor de la Entidad por Penalidades incurridas (15-16)	6,051.94
Gastos Incurridos de la Resolución de Contrato		
15	Monto a Cobrar al Contratista	1,169.00
Gastos por Elaboración de Liquidación de Obra		
16	monto por Cobrar al Contratista	1,000.00
Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del Monto de Contrato) por Cobrar:		
17	El Contratista solicitó acogerse a la Retención del 10% del Monto Contractual de acuerdo al Art. 39° del RLCE.	73,660.16

Cuadro N° 02: Aplicación de penalidades al contrato

PENALIDADES	MONTO CONTRATO VIGENTE	PENALIDADES INCURRIDAS	PENALIDADES RETENIDAS	SALDO POR COBRAR
Expediente Técnico:	28,388.78			
Penalidad por Art. 165 (Art.211 Num. 5)		946.30	-	946.30
Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR		-	-	-
Ejecución de Obra y Equipamiento. :	713,069.30			
Penalidad por Art. 165 (Art.211 num. 5)		71,306.93	70,821.29	485.64



Penalidad por Art. 166; Otras penalidades según TDR		4,620.00		4,620.00
TOTAL	741,458.08	76,873.23	70,821.29	6,051.94
PENALIDADES A COBRAR AL CONTRATISTA				6,051.94

Cuadro N° 03 Montos a favor de la entidad por gastos incurridos por la Resolución del contrato.

Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Gastos de la constatación física del contrato resuelto	1,169.00
Monto a cancelar a favor de la Entidad por gastos incurridos por la Resolución del Contrato	1,169.00

Cuadro N° 04 Resumen total de los montos a favor de la Entidad

CUADRO N° 05	
Descripción	Monto S/. (Incluido I.G.V.)
Monto a favor de la Entidad por valorizaciones pagadas en exceso	50,593.80
Monto a pagar a favor de la Entidad (Penalidades)	6,051.94
Monto a pagar a favor de la Entidad por costo de Liquidación	1,000.00
Monto a cancelar a favor de la Entidad por gastos incurridos por la Resolución del Contrato	1,169.00
Monto a favor de la Entidad Inc. IGV	58,814.74

Cuadro N° 05: Resumen Monto a Favor del Contratista

DESCRIPCION	MONTO S/. (INCLUIDO IGV)
Saldo del Contrato por Pagar al Contratista	0.00
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.00

ARTÍCULO 2°.- Del pago a la Entidad

Disponer que la Coordinación de Abastecimiento comunique a la Coordinación de Tesorería el consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura", para que ésta realice las acciones de cobranza por la suma de S/. 58,814.74 (cincuenta y ocho mil ochocientos catorce con 74/100 Soles), incluido IGV, por concepto de:

- Valorizaciones pagadas en exceso (S/. 50,593.80)
- Penalidades pendientes de cobro (S/. 6,051.94)
- Gastos por resolución del contrato (S/. 1,169.00)
- Costo de liquidación (S/. 1,000.00)



ARTÍCULO 3°.- De la no devolución del monto ejecutado de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Disponer que cuando la Liquidación del Contrato N° 019-2014-VIVIENDA-PNT para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Centro de Servicios Tambo en el Centro Poblado de Miraflores de Tacalpo- Ayabaca- Ayabaca- Piura" quede consentida, la Coordinación de Tesorería ejecute el monto retenido en calidad de garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 73,660.16 (setenta y tres mil seiscientos sesenta con 16/100 Soles), precisando que no corresponde la devolución al Consorcio Tanpu porque la resolución del citado contrato por causa imputable al mismo ha quedado consentida.

ARTÍCULO 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS".

ARTÍCULO 5°.- Notificación al Contratista

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución, el Informe Técnico N° 026-2019-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JFC del 17 de julio de 2019 y anexos, e Informe N° 900-2019-MIDIS/PNPAIS-UA-CA del 23 de julio de 2019 al CONSORCIO TANPU en su domicilio contractual sito en Brasil N° 3575, departamento 101, distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, región de Lima y en el domicilio de cada uno de sus 03 consorciados, según el siguiente detalle:

- Ivotec Ingenieros S.R.L. (90%): Calle Tapacocha N° 4919. Urb. Parque El Naranjal 1ra etapa, distrito Los Olivos, provincia Lima, región Lima.
- Constructora C&M E.I.R.L (6%): Jirón Leoncio Prado N° 1526, distrito Huánuco, provincia Huánuco, región Huánuco.
- Oswaldo Ángel Piñas Yauri (4%): Calle San Agustín Mz. T. Lt. 06. (Tercer piso) Urb. San Antonio, distrito Huancayo, provincia Huancayo, región Junín.

ARTÍCULO 6°.- Notificaciones internas

Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique mediante correo electrónico la presente Resolución a: la Coordinación de Abastecimiento, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Plataformas de Servicios.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

.....
CPC. Sandra Alicia Cabrera Figueroa
Jefa de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL